

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 66 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA DE DOCENTES EN ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA INCLUSIVA PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

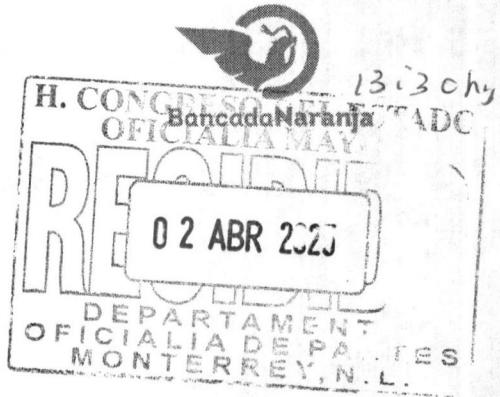
INICIADO EN SESIÓN: 07 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE..

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

06



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.

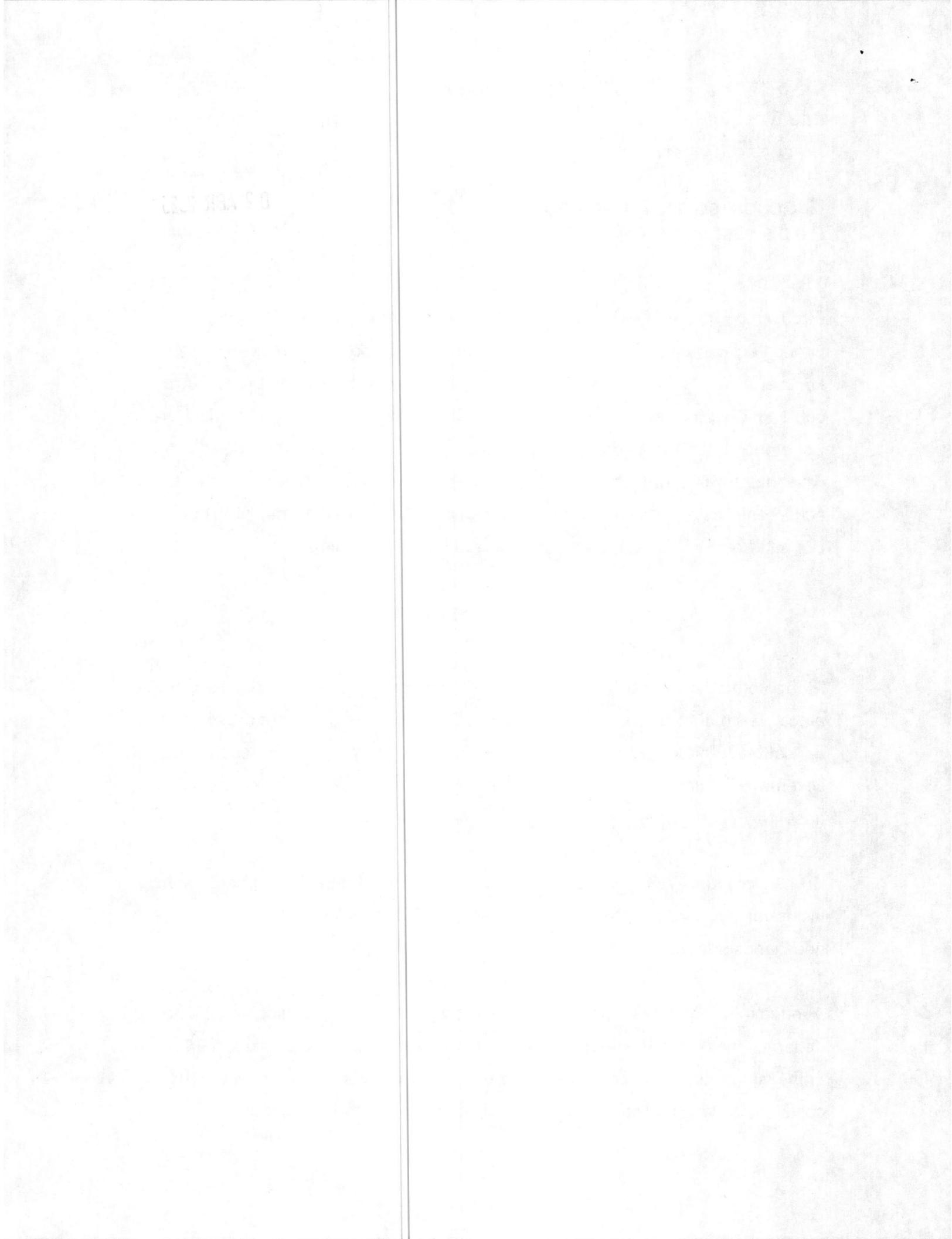
El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa para adicionar el artículo 66 Bis a la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo que afecta la comunicación, la interacción social y el comportamiento. La inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con TEA representa un desafío para el sistema educativo, ya que se requieren adaptaciones curriculares, capacitación docente y espacios adecuados para su desarrollo integral.

En México, la Ley General de Educación establece el derecho a una educación inclusiva; sin embargo, en la práctica, muchas escuelas no cuentan con los recursos necesarios para atender adecuadamente a estudiantes con TEA.

Aunque todos los niños tienen derecho a la educación, muchas veces el sólo hecho de ir a la escuela puede ser un gran reto para aquellos que tienen algún TEA. Para empezar, los niños con espectro autista suelen tener disfunción sensorial, por lo que cosas como luces brillantes, compañeros gritando o el sonido del timbre, pueden



ser estímulos abrumadores que desencadenan ansiedad extrema o conductas autistas como agresividad o lastimarse a sí mismos. Además, los alumnos pueden tener dificultades para cambiar entre actividades o temas, lo que complica su capacidad para planear y ejecutar distintas tareas, estudiar para exámenes, entre otras cosas.

En el caso de la lectura y expresión verbal, los niños en el espectro tienen desventaja ya que se espera que cada año escolar aumenten su comprensión y agilidad para hablar, escribir y leer. La expresión verbal y la comprensión son desafíos importantes para ellos, aún más cuando está presente el lenguaje figurativo o expresivo. Su situación es aún más vulnerable cuando presentan pruebas estandarizadas que buscan cierta velocidad y nivel de aprendizaje.

En Nuevo León, es fundamental reforzar la legislación estatal para garantizar que todas las escuelas públicas implementen medidas concretas que permitan la integración efectiva de estos alumnos, asegurando su acceso a una educación de calidad.

A pesar de la existencia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, que prohíbe negar o restringir la inclusión educativa de menores con discapacidad, estos casos evidencian la necesidad de fortalecer y especificar las disposiciones legales para garantizar su cumplimiento efectivo.

Por ello, se propone la presente reforma para establecer medidas específicas en favor de la inclusión educativa de personas con TEA en las escuelas públicas del Estado.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante este Poder Legislativo, para que una vez que se siga el trámite que corresponda, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 66 Bis a la **Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 66 Bis. Para garantizar la inclusión efectiva de niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el sistema educativo estatal, la Secretaría de Educación, deberá implementar las siguientes medidas:

- I. Establecer programas de capacitación continua para docentes, directivos y personal de apoyo en estrategias de enseñanza inclusiva y adaptación curricular para estudiantes con TEA.
- II. En coordinación con la Secretaría de Salud, desarrollar campañas de concientización dirigidas a la comunidad educativa y a las familias, promoviendo el respeto, la empatía y la integración de las personas con TEA en el ámbito escolar.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a abril de 2025

DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES



